



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

DICTAMEN No. 0016/2023

DICTAMEN QUE SE EMITE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, PARA CONTRATAR LOS TRABAJOS REFERENTES A: "PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LA ETAPA DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL PARA EL NUEVO RELLENO SANITARIO MÁPULA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA DE CONFORMIDAD Y EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2023 (VIGENTE)".

El Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 5, 14, 22 fracción III, 35 fracción III, 57, 58, 59 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua; 9, 24, 26, 27 y 85 de su Reglamento y el numeral 7 y 8 de los Lineamientos del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, somete a consideración la solicitud de autorización de la procedencia de no celebrar Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, por conducto del Ing. Rodolfo Armendáriz Ronquillo, Director de Obras Públicas, por lo que se emite el presente Dictamen de la obra antes referida con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

Para la realización de los servicios en mención, cuenta con los recursos financieros suficientes, autorizados bajo el Programa de Inversión Municipal para 2023, como Afectación presupuestal a los Recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un importe de \$ 90,480.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE EL I.V.A. mediante oficio de autorización de afectación presupuestal No. 2023-PDM-33FM-SP-052 de fecha 24 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental. Para la aplicación de estos recursos deberán observarse las disposiciones establecidas por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Para la apertura del Nuevo Relleno Sanitario Mápula, tenemos que dar cumplimiento a la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-083-SEMARNAT-2003, en la cual se establecen las especificaciones de protección ambiental para la selección del sitio, diseño, construcción, operación, monitoreo, clausura y obras complementarias de un sitio de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

Dirección de Obras Públicas



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

DICTAMEN No. 0016/2023

por la Cooperación de Acreditación de Asia Pacífico (APAC) y la Cooperación Interamericana de Acreditación (IAAC), lo anterior confirma que nuestra entidad trabaja con apego a las normas nacionales e internacionales. De la misma forma EMA ha sido galardonada con el Premio de Ética y Valores en 2005, 2012, 2015, 2017 y 2019 que otorga la Confederación de Cámaras de Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN), lo que refuerza su calidad como equipo y compromiso como institución, además ha obtenido los Premios Golden Elite de la Calidad en 2015, Empresa Socialmente Responsable en 2014 y Empresa Familiarmente Responsable al promover buenas prácticas laborales en 2017 y para el periodo 2019 – 2022; Great Place To Work desde 2014, 2016, 2018, 2019 y 2020 por ser uno de los mejores lugares para trabajar en México en materia de Diversidad e Inclusión.

ACREDITACIÓN.

Acto por el cual una entidad de acreditación reconoce la competencia técnica y confiabilidad de los laboratorios de ensayo, laboratorios de calibración, laboratorios clínicos, unidades de inspección (organismos de inspección), proveedores de ensayos de aptitud, productores de materiales de referencia y organismos de certificación para la Evaluación de la Conformidad.

EMA – PRIMERA ENTIDAD DE ACREDITACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA EN MÉXICO

En el pasado quien realizaba en México la acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad era el gobierno federal a través de la Dirección General de Normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial (hoy Secretaría de Economía).

EMA – IMPARCIALIDAD

La estructura organizacional de EMA se ha establecido de tal forma que tanto en los Órganos de Gobierno como Colegiados sea mantenida una estructura imparcial, con lo que da objetividad, transparencia y confianza en las acreditaciones y autorizaciones. En esta estructura se considera la participación de todos los sectores interesados en el desarrollo de políticas y principios relativos al contenido y funcionamiento del sistema nacional de acreditación, sin el predominio de algún interés en particular y se encuentra documentado.

Todos los miembros de EMA velan porque las políticas y procedimientos bajo los que opera la entidad sean y estén administrados de forma no discriminatoria. Los servicios que ofrece EMA son accesibles a todos los solicitantes cuyas actividades estén dentro del campo de aplicación y alcance. No existen condiciones financieras diferentes o de otra índole que restrinjan su participación, el acceso a los servicios proporcionados por EMA no se condiciona al tamaño del solicitante o membresía en cualquier organización o grupo, ni al número de OEC ya acreditados.

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvlsar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

DICTAMEN No. 0016/2023

contratistas o de Adjudicación Directa, cuando el importe de las operaciones no exceda los montos de hasta 55 veces por 365 la unidad de medida y actualización sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Así mismo la Dirección de Obras Públicas manifiesta que para la ejecución del presente contrato no dispone cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo, con fundamento en el artículo 14 último párrafo de la Ley en materia.

Último párrafo del Art. 26 que a la letra dice: *"Solo podrán celebrarse contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con las personas contratistas inscritas en el Padrón, cuyo registro esté vigente, salvo que se trate de los supuestos del artículo 58, fracciones I, II, VII y VIII de esta Ley, o bien, de instituciones públicas de educación superior."*

Y fracción I del Art. 58 de la Ley que a la letra dice: *"El contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos."*

Y de acuerdo al listado de Unidades de Inspección Autorizadas, no existe ninguna de ellas con domicilio en el estado de Chihuahua.

Así mismo en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado del primer trimestre del ejercicio 2023, publicado en la página de contratación de Gobierno del Estado no se encontró registrado ninguno de los organismos del listado de Unidades de Inspección Autorizados.

El presente dictamen se emite con fundamentos en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, así como su Reglamento

ACREDITAMIENTO DE LOS CRITERIOS EN QUE SE FUNDA Y MOTIVA LA SELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo cuatro señala que cuando las licitaciones públicas no sean idóneas para asegurar las mejores condiciones para el Municipio, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas y requisitos y demás elementos para acreditar, la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

Dirección de Obras Públicas



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

DICTAMEN No. 0016/2023

Chihuahua por lo que se realiza con total imparcialidad, satisfaciendo en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la idónea contratación que se pretende.

Por **LEGALIDAD** se entiende, atendiendo a la doctrina y a lo interpretado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada 1°.CXLV/2009, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre 2009, Pág. 2712, que el gasto público debe estar prescrito en el Presupuesto de Egresos, o en su defecto, en una Ley expedida por el Congreso, lo cual significala sujeción de las autoridades a un modelo normativo previamente establecido; se considera que se cumple con éste principio toda vez que el gasto se encuentra contemplado en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el ejercicio fiscal 2023.

Se entiende por **TRANSPARENCIA**, que el ejercicio del gasto debe ser diáfano y los servidores deben regir su conducta con estricto apego a lo establecido en la Ley de Transparencia y su Reglamento; se considera que se cumple con este principio toda vez que el proveedor, se hizo en base a los resultados obtenidos del estudio de mercado, en la cual se solicitó cotizaciones de los insumos a diversos proveedores vía telefónica y por escrito mediante correo electrónico, señalando todos los requisitos y condiciones que deberá cumplir el contratista adjudicado, de manera clara y puntual. Aunado a lo anterior, el presente proceso se realiza con total y absoluta transparencia, acreditando los criterios que lo justifican, obteniendo así las mejores condiciones para el Municipio.

ESTUDIO DE MERCADO	IMPORTE CON I.V.A.
Auditorías Ambientales MGR, S.C.	\$ 90,480.00
Servicios de Ingeniería y Consultoría Ambiental , S.C.P.	\$92,800.00
Empresa de Inspección de Productos y Servicios, S.A de C.V.	\$ 110,200.00

El estudio de mercado se fundamenta en el Art. 86 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Chihuahua. Se anexa las cotizaciones al presente dictamen.

El importe con el que se pretende contratar es por una cantidad de **\$90,480.00 (NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que incluye el correspondiente Impuesto al Valor Agregado ya que es la opción que brinda al Municipio de Chihuahua las mejores

Dirección de Obras Públicas



**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
AUTORIZACIÓN PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**

DICTAMEN No. 0016/2023

- III. Este dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo de los procedimientos de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 57 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Dado a las 14:23 hrs en la Ciudad de Chihuahua a los 11 días del mes de mayo de 2023 en la sala de juntas de la Dirección de Obras Públicas ubicada en C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108, Col. Campesina Nueva.


ING. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA RUGELIO

REPRESENTANTE DEL
ING. RODOLFO ARMENDÁRIZ RONQUILLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS


ING. GUILLERMO CAMPOS NAVA
SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA URBANA
ÁREA REQUIRIENTE
O ÁREA TÉCNICA


LIC. GABRIEL PACHECO NUÑEZ
REPRESENTANTE DEL
LIC. JOSÉ LUIS DE LAMDRID TÉLLEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Dirección de Obras Públicas

C. Camino a la Presa Chuvíscar No. 1108 Col. Campesina Nueva, C.P 31410 Chihuahua, Chihuahua
Conmutador 072 Ext. 6102 (614) 200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx